

## 54.º CONSEJO DIRECTIVO

### 67.ª SESIÓN DEL COMITÉ REGIONAL DE LA OMS PARA LAS AMÉRICAS

Washington, D.C., EUA, del 28 de septiembre al 2 de octubre del 2015

---

*Punto 6.2 del orden del día provisional*

CD54/20

17 de agosto del 2015

Original: español

#### **ELECCIÓN DE TRES MIEMBROS PARA INTEGRAR EL COMITÉ ASESOR DEL CENTRO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE PARA INFORMACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD (BIREME)**

1. El Artículo VI del Estatuto del Centro Latinoamericano y del Caribe para Información en Ciencias de la Salud (BIREME),<sup>1</sup> aprobado por el 49.º Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) (resolución CD49.R5 [2009]), establece que el Comité Asesor de BIREME estará constituido por un representante nombrado por la Directora de la Oficina Sanitaria Panamericana (la Oficina) y otro nombrado por el Gobierno del Brasil como miembros permanentes, y que los cinco miembros no permanentes deberán ser seleccionados y nombrados por el Consejo Directivo o la Conferencia Sanitaria Panamericana de la OPS entre los miembros de BIREME (que en este momento incluyen a todos los Estados Miembros, Estados Participantes y Miembros Asociados de la OPS), teniendo en cuenta la representación geográfica.
2. Corresponde al Comité Asesor de BIREME, entre otras funciones, formular recomendaciones a la Directora de la Oficina sobre las funciones programáticas de BIREME, con base en el Plan Estratégico de la OPS y el plan de trabajo de cooperación técnica de la OPS, así como las recomendaciones de los miembros del Comité Científico de BIREME (Artículo VI, 4[a]).<sup>2</sup>
3. El 49.º Consejo Directivo nombró a los cinco miembros no permanentes que conformaron el primer Comité Asesor de BIREME (resolución CD49.R6 [2009]). Posteriormente, el Consejo Directivo y la Conferencia Sanitaria Panamericana correspondientes eligieron a los miembros subsiguientes. La siguiente lista incluye las fechas de finalización de los mandatos de los miembros actuales:

---

<sup>1</sup> BIREME es el Centro Panamericano de la OPS dedicado a brindar cooperación técnica en materia de información y comunicación en ciencias de la salud a la Región de las Américas.

<sup>2</sup> Documento CD49/17, anexo A (2009).

---

**Miembros no permanentes (mandatos de 3 años):**

<i>País</i>	<i>Fin de mandato</i>
Panamá	diciembre del 2017
Trinidad y Tabago	diciembre del 2017
<b>Cuba</b>	<b>diciembre del 2015</b>
<b>Ecuador</b>	<b>diciembre del 2015</b>
<b>Puerto Rico</b>	<b>diciembre del 2015</b>

4. En consecuencia, le corresponde al 54.º Consejo Directivo elegir a tres miembros no permanentes del Comité Asesor de BIREME, que reemplazarán a Cuba, Ecuador y Puerto Rico, cuyos mandatos en el Comité concluyen al término del 2015. Los miembros no permanentes del Comité Asesor de BIREME deberán alternarse cada tres años.

5. Una vez que los tres nuevos miembros hayan sido elegidos, se solicita al Consejo que considere la conveniencia de aprobar el proyecto de resolución que se encuentra en el anexo.

Anexo

## 54.º CONSEJO DIRECTIVO

### 67.ª SESIÓN DEL COMITÉ REGIONAL DE LA OMS PARA LAS AMÉRICAS

Washington, D.C., EUA, del 28 de septiembre al 2 de octubre del 2015

---

CD54/20  
Anexo  
Original: español

#### *PROYECTO DE RESOLUCIÓN*

#### **ELECCIÓN DE TRES MIEMBROS PARA INTEGRAR EL COMITÉ ASESOR DEL CENTRO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE PARA INFORMACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD (BIREME)**

##### *EL 54.º CONSEJO DIRECTIVO,*

Teniendo presente que el Artículo VI del Estatuto de BIREME establece que el Comité Asesor de BIREME estará constituido por un representante nombrado por la Directora de la Oficina Sanitaria Panamericana y otro nombrado por el Gobierno del Brasil como miembros permanentes, y que los cinco miembros no permanentes deberán ser seleccionados y nombrados por el Consejo Directivo o la Conferencia Sanitaria Panamericana de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) entre los miembros de BIREME (que en este momento incluyen a todos los Estados Miembros, Estados Participantes y Miembros Asociados de la OPS), teniendo en cuenta la representación geográfica;

Recordando que el Artículo VI además establece que los cinco miembros no permanentes del Comité Asesor de BIREME deben alternarse cada tres años y que el Consejo Directivo o la Conferencia Sanitaria Panamericana de la OPS podrá estipular un período de alternancia más corto en caso de ser necesario para mantener el equilibrio entre los miembros del Comité Asesor;

Considerando que fueron elegidos \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ para integrar el Comité Asesor de BIREME a partir del 1 de enero del 2016 por llegar a su término el mandato de Cuba, Ecuador y Puerto Rico,

---

**RESUELVE:**

1. Declarar a \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ electos como miembros no permanentes del Comité Asesor de BIREME por un período de tres años.
2. Agradecer a Cuba, Ecuador y Puerto Rico los servicios prestados a la Organización por sus delegados en el Comité Asesor de BIREME durante los últimos tres años.

- - -